



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 007 -2015-MPH/GM.
"Construyendo el futuro" Gestión Edil 2011 - 2014

Huancayo, 14 ENE. 2015

VISTOS: El expediente N° 42672-G-2014-MPH, presentado por el Sr. Isaac Guerra Cerrón, quién solicita Apelación a resolución ficta e Informe Legal No 016-2014-GAL/MPH;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SEGUNDO.- Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de sus funciones en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, es la de normar, regular y planificar el transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”.

TERCERO.- Que el recurrente manifiesta mediante el expediente de vistos que interpone el recurso de apelación contra la denegatoria ficta respecto al recurso de reconsideración a la Resolución de Multa N° 417-2014-GTT/MPH, invocando los Art. 188 y 188.3 de la Ley 27444 Del Procedimiento Administrativo General, cuya parte pertinente 188.3 de la acotada Ley establece que el silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos, en cuyo virtud al no haber sido resuelta la petición en el plazo señalado por ley, se acoge al referido silencio.

CUARTO.- Que de los actuados de la Empresa recurrente en silencio administrativo negativo, se aprecia que su recurso de reconsideración fuè presentada con Exp. N° 36651-G de fecha 09/10/2014 y con fecha 28 de noviembre presento el recurso de apelación a Resolución Ficta.

Que de acuerdo al TUPA aprobado con O.M N° 470-MPH/CM, el plazo para resolver dicha petición es de 30 días hábiles, sin embargo hasta el 28.11.2014 no se emitió pronunciamiento con acto resolutorio lo que ha ocasionado la promoción del recurso de silencio administrativo.

Que, desde la presentación del recurso de reconsideración hasta la interposición del recurso de apelación por denegatoria ficta de fecha ha transcurrido 41 días hábiles sin que la Gerencia de Tránsito y Transportes haya atendido el procedimiento con el respectivo acto resolutorio, obrando sin embargo la evaluación y pronunciamiento técnico preliminar, según Informe legal N° 0801-2014/NYHD-ALE-GTT/MPH donde el informante concluye que se declare improcedente la impugnación a la resolución de multa, el mismo que fuè comunicado mediante Oficio N° 2052-2014-MPH/GTT y con fecha de recepción 27/10/2014.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Que por la demora incurrida al no resolver dentro del plazo establecido, se demuestra la vulneración al Principio de Legalidad y del Debido Procedimiento y que la administración está en la obligación en todo caso de encausar el procedimiento conforme a ley y normas reglamentarias que correspondan, razones por las cuales en opinión de ésta Asesoría debe declararse fundado el recurso de apelación, y no habiendo elementos de juicio suficientes para resolver sobre el fondo de la pretensión, devolver a la Gerencia de origen para que bajo responsabilidad en un plazo no mayor de 5 días desde recibida la presente, cumpla con atender y resolver la petición mediante acto resolutivo, debiendo llamar severamente la atención al personal instructor de la referida Gerencia a fin de que tenga mayor cuidado y diligencia en la observancia de los plazos y que han generado como consecuencia la procedencia de la apelación ficta, extremos que son compartidos por la Gerencia Municipal, y en cuyo sentido debe emitirse el acto resolutivo correspondiente.



Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución Ficta, interpuesto por Isaac Guerra Cerrón, disponiendo devolver los actuados y ordenando a la Gerencia de Tránsito y Transportes, bajo responsabilidad, cumpla con atender y resolver la petición mediante acto resolutivo, otorgándole un plazo de 5 días hábiles desde recibida la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Llamar la atención contra el personal instructor del presente procedimiento de la Gerencia de Tránsito y Transportes por la demora incurrida en la atención al trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transportes y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL